



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

061 S bis

13 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS INHERENTES AL MEDIO AMBIENTE, SE DISEÑE Y ACTUALICE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE; AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México, Diputado integrante a la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente *Propuesta de Acuerdo relativa al atento exhorto que este H. Congreso realiza al Ejecutivo Estatal para que actualice el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural para el Estado de Michoacán de Ocampo acorde a su Ley Ambiental Vigente, y publique el Reglamento a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una importante porción de las actividades de un estado están regidas por las leyes y/o normatividad vigente en él. Ellas a su vez establecen en determinada materia, como deben hacerse las cosas que los individuos diariamente practican.

Por otra parte, tomando en cuenta que un Reglamento es una Norma Jurídica dictada por una administración determinada, y que depende exclusivamente de una Ley o un conjunto de Leyes, consistiendo generalmente en la forma en que se aplica la misma, el conjunto de procedimientos para su validación y su forma de ejecución, es por tanto que la importancia de un reglamento vigente radica en que la regla del mismo es más específica que una ley como tal y hace referencia a los aspectos más concretos.

En este tenor, tratándose de un reglamento en materia ambiental y la importancia de su actualización acorde a su legislación, es importante destacar la búsqueda de equidad, armonía e igualdad de condiciones entre el medio ambiente y sus habitantes, ya que en nuestro estado existe un sistema de leyes y procedimientos ambientales cuyo fin es garantizar el cuidado del medio ambiente y regular el uso de los recursos naturales, de tal manera de que el estado pueda dar garantía de lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula lo siguiente:

*... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...*

Es así como, surge ante los problemas ambientales un mecanismo esencial como lo es la legislación ambiental para instruir, guiar, normalizar y regular la explotación de los recursos del ambiente en el marco del respeto, racionalidad y aprovechamiento sostenible.

Por eso, el mantener las normas vigentes y de manera específica, la actualización del “Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo” acorde a la Ley ambiental vigente y la Publicación del Reglamento a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, juega un papel importante a la hora de garantizar un medio ambiente sano, ya que busca regular de manera específica el comportamiento y conducta negativa del ser humano en relación a su entorno natural.

Finalmente, uno de los objetivos principales de mantener actualizada la normatividad ambiental es establecer las medidas de seguridad y las sanciones para garantizar el cumplimiento de la normativa estipulada y así ordenar, dirigir, conducir y regular los impactos ambientales de las actividades humanas sobre el medio ambiente, dotando a las dependencias que tienen la facultad de velar por el medio ambiente de herramientas actualizadas para la correcta aplicación de la Ley en beneficio de nuestro medio ambiente, ya que ante la devastación del ser humano sobre su entorno es necesario especial atención en esta materia y regular la responsabilidad por daños ecológicos, además establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento para poder conservar los recursos de la naturaleza para las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento el siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Único.* Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en coordinación con sus dependencias estatales inherentes al medio ambiente a que Diseñen y actualicen el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y publique el Reglamento a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo de acuerdo a la Ley vigente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 08 de noviembre del año 2019.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)